

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 74

*Referencia:*

*Año:* 1999

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-07-1999

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO EJECUTIVO No. 66 DE 6 DE JULIO DE 1999, MEDIANTE EL CUAL EL ORGANISMO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 23849

*Publicada el:* 27-07-1999

*Rama del Derecho:* DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Poder Legislativo, Organización Gubernamental

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.359

*Rollo:* 197

*Posición:* 308

## A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, como en efecto se adjudica a Título Oneroso y de Plena Propiedad un lote de terreno Municipal de 9,999.7750 Mts. a JOSE ISAAC LASSO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-20-324, un lote de terreno de 8,629.5070 Mts.2a JORGE ALEXIS LASSO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-362-771 y un lote de terreno de 9,839.1280 mts.2 a ISAAC ABDEL LASSO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-204-1539.

ARTICULO SEGUNDO: Los tres (3) lote adjudicados a la Familia LASSO, forman parte de la Finca 6028, Inscrita al Tomo 194, Folio 104, y estan ubicados en el Corregimiento de Barrio Balboa, en Don Isaac No.2 y Los Caimitones, por los que les fija precio de E/.0.50 del metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito, a la Tesorera Municipal y a la Ingeniera Municipal, para suscribir en nombre y en representación del Municipio toda la documentación necesarias para traspasar a Título Oneroso y de Plena Propiedad dichos lotes a nombre de JOSE ISAAC LASSO, JORGE ALEXIS LASSO E ISAAC ABDEL LASSO.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." del Distrito de La Chorrera, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE: (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.  
EL VICE PRESIDENTE: (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.  
LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 74  
(De 26 de julio de 1999)

" Por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No.66 de 6 de julio de 1999, mediante el cual el Organó Ejecutivo convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales.

## DECRETA :

ARTICULO 1: Adiciónase al Artículo Único del Decreto Ejecutivo No.66 de 6 de julio de 1999, los siguientes asuntos:

1. Aprobar el nombramiento de Magistrados Principales y Suplentes, de la Corte Suprema de Justicia.
2. Ratiicar otros nombramientos del Organó Ejecutivo que por mandato de la Constitución o la Ley requieran este trámite.

Artículo 2 : Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de la Presidencia

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE N° 73**  
(De 26 de julio de 1999)

**"Por la cual se acuerda el nombramiento de Magistrados y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia"**

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No.32 de 23 julio de 1999, fue creada la Sala Quinta de Instituciones de Garantía de la Corte Suprema de Justicia, la cual establece en el Parágrafo transitorio de su artículo 23, que los nombramientos de los tres primeros Magistrados de la Sala Quinta y sus respectivos suplentes, se harán a partir del 1 de agosto de 1999 y por los periodos que en la misma se señalan

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete acordar con el Presidente de la República, el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Que según el artículo 20 de la Constitución Política de la Republica, cada Magistrado tendrá un suplente nombrado en igual forma que el principal y por el mismo periodo, quien lo reemplazara en sus faltas conforme a la Ley

Que en virtud de lo previsto en la norma citada, resulta así mismo necesario efectuar el nombramiento de tres suplentes de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que actualmente carecen de los mismos

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Acordar el nombramiento de **MARIBLANCA STAFF**, con cedula de identidad personal No. 4-102-1845, para el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Sala Quinta de Instituciones de Garantía, del 1 de agosto de 1999 al 31 de diciembre del año 2004 y el nombramiento de **ELOY ALFARO DE ALBA**, con cedula de identidad No. 8-129-912, en calidad de suplente, por igual periodo